

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:45596/2016

CÓRDOBA, 05 SEP 2016

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la creación de un Banco Único de Asignaturas, en el ámbito del Área de Asuntos Académicos de esta Universidad Nacional de Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad cuenta con un antecedente de importancia en la propuesta de reorganización académica aprobada por medio de la Resolución del H. Consejo Superior N° 346/98, entre cuyos objetivos se destacaba las promoción del desarrollo de nuevas carreras de grado y de posgrado que respondan a las necesidades de la sociedad, facilitar una mayor flexibilidad en los diseños curriculares, propiciar una mayor participación de los estudiantes en la organización del plan de su carrera, entre otros;

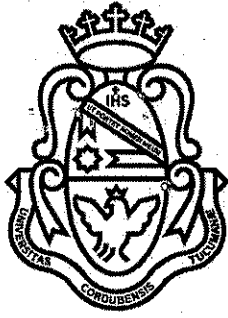
Que en el marco de la nueva gestión que se ha iniciado, y ante la reforma académica proyectada tendiente a la implementación de un sistema de créditos, es necesario contar con información actualizada y completa sobre las asignaturas y distintos espacios curriculares de la carreras dictadas en las unidades académicas que integran esta Universidad;

Que es necesario contar con una base única con la información del total de los distintos espacios curriculares organizada con diferentes criterios con importantes proyecciones administrativas y académicas;

Que, también, se destaca como antecedente la resolución del H. Consejo Superior N° 1342/10 por medio de la cual se dispone la publicación de los programas de todas las asignaturas de las carreras de grado de la Universidad en su página web;

Que sin perjuicio de que es deber y atribución del Rector "Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior" (art. 22, inc. 3 del Estatuto Universitario), la intervención de Rectorado, a través del Área de Asuntos Académico, se justifica en razón de su capacidad técnica y operativa para solicitar y consolidar la información considerando las funciones atribuidas a dicha área por la Resolución del H. Consejo Superior N° 618/16;

Que, asimismo, se considera procedente invitar a otras Universidades, en particular a las que integran el CPRES Región Centro, a realizar idéntica labor hacia el interior de sus Instituciones a fin de posibilitar la ampliación del Banco Único de Asignaturas;



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:45596/2016

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la creación de un Banco Único de Asignaturas (Materias y Espacios Curriculares), en el ámbito del Área de Asuntos Académicos de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º: El Área de Asuntos Académicos junto con la Prosecretaría de Informática definirán el formato único para la carga de la información que se indica en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, a fin de que cada Unidad Académica cargue dicha información respecto de cada espacio curricular de cada plan de estudios de las carreras de pregrado, grado o posgrado que dicte.

ARTÍCULO 3º: El Área de Asuntos Académicos coordinará con las unidades académicas el plazo inicial para la presentación de dicha información tendiente a facilitar la concreción de la propuesta.

ARTÍCULO 4º: Disponer la publicación del Banco Único de Asignaturas en la página web de la Universidad Nacional de Córdoba, bajo responsabilidad de la Prosecretaría de Informática.

ARTÍCULO 5º: Las Unidades Académicas deberán actualizar la información del Banco Único de Asignaturas en un plazo de 30 días corridos desde que se apruebe, por los órganos correspondientes, alguna información cargada en el Banco Único de Asignaturas.

ARTÍCULO 6º: Las Unidades Académicas designarán un responsable para la carga y actualización de la información del Banco Único de Asignaturas.

ARTÍCULO 7º: Invitar a otras Universidades a formar parte del Banco Único de Materias a través de la firma de los respectivos convenios.

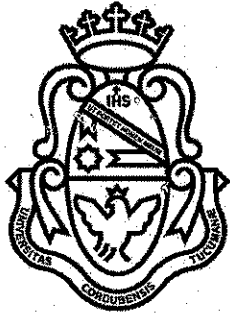
ARTÍCULO 8º: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Área de Asuntos Académicos y a la Prosecretaría de Informática.

/gc

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1673



ANEXO

1. Denominación del espacio curricular.
2. Código.
3. Carreras donde se dicta.
4. Grupo de espacios curriculares (identificar si el mismo espacio curricular tiene codificación distinta para diferentes planes o carreras).
5. Unidad Académica.
6. Cátedra (única, A, B).
7. Característica 1 (obligatoria, optativa, electiva o selectiva).
8. Característica 2 (dictado Normal, Seminario, Taller, Práctica, Tesina, otro -consignar-).
9. Dictado (anual, primer semestre/cuatrimestre, segundo semestre/cuatrimestre).
10. Modalidad (presencial, distancia, mixta).
11. Carga horaria total de dictado.
12. Carga horaria teórica.
13. Carga horaria práctica.
14. Carga horaria semanal de dictado.
15. Requisitos para regularización.
16. Asistencia obligatoria (en %).
17. Número de total de evaluaciones parciales.
18. Requisitos para la aprobación (discriminar Examen final, Exámenes parciales, coloquios, otros).
19. Criterios de evaluación.
20. Otros requisitos.
21. Programa analítico.
22. Cantidad de docentes.
23. Cargos de cada uno de los docentes.
24. Apellido y Nombre del Profesor titular, encargado o responsable.
25. Lecturas exigidas.
26. Lecturas recomendadas.
27. Descripción breve .